



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

9053***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores***

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63. de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en





el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:





1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 28 de abril de 2014

El Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)
Manuel Jesus Grillé Espasandín

BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
600.660 / 14	3 SIXTY SOLUTIONS SL	4721-GKV	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
601.153 / 14	ACOSTA DUBOIS GASTON	7744-DWG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
601.001 / 14	ALEXANDRE LOPEZ FRANCISCO	3069-BBD	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
537.976 / 14	ANTICH SIQUIER SALVADOR	8617-GNV	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
390.380 / 14	ARGUIMBAU RIUDAVETS F M CARMEN	3345-DVX	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
537.973 / 14	ARVAL SERVICE LEASE SA	7840-HBX	CIR-91-2 -5F	200,00	100,00	A	
537.540 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	6109-HRT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.011 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	1312-HLZ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
390.390 / 14	BELL AILA KYLLIKKI	4238-DMV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
390.391 / 14	BELL AILA KYLLIKKI	4238-DMV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
537.639 / 14	BENNIS S CB	2210-GZW	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
534.756 / 14	BEST BOATS CHARTER SL	1432-HFC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.886 / 14	BLINN STEPHANIE BIANCA	3103-CRN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
536.186 / 13	BROCAL ESPINOSA OSCAR	9192-GBP	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
600.119 / 14	BULLACH HANS	IB-1406-DT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.761 / 14	BUSQUETS MARTINEZ JOSE	7253-BKY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
390.377 / 14	CAMPOMAR GARRIDO MARINA	5712-DPC	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
961.799 / 13	CEPEDA CASADO JOSE MARIA	0383-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
600.855 / 14	CHEIKH NDIAYE	IB-8212-BS	CIR-80-2 -5B	200,00	100,00	A	
600.118 / 14	CLEMENTE GAMBAU JUAN JOSE	2040-BXB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
600.420 / 14	COMPANY CAMPINS Mª MARGARITA	9712-GNJ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.172 / 14	CONSTRUCCIONES HNOS BOLINCHES	1341-BKG	CIR-91-2 -5C	200,00	100,00	A	
537.884 / 14	CORTES CORTES AGUEDA	IB-8754-DF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.567 / 14	COWAN JOHN	7830-CJK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
600.273 / 14	CRESPI RIONDA OSCAR JAIME	1446-HKN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.169 / 14	CRIADO FERNANDEZ DIEGO	6425-CYV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.770 / 14	CUEVAS LADO MARIANO	IB-7322-DP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.967 / 14	CUMPLIDO ARROYO RAFAEL	IB-0510-AZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
537.890 / 14	DAHMOUNI HAMID	9822-BCF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
524.521 / 14	DIAZ GONZALEZ JESUS	IB-7503-CX	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.867 / 14	ELECTRICA CIEM SL	7359-CWR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
600.417 / 14	ENSEÑAT COLL PAULA FRANCISCA	5551-GYC	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.379 / 14	ENTERPRISE RENT A CAR S L	IB-2110-CL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.388 / 14	FERNANDEZ GARCIA MARIA	IB-4330-DT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/71/870508





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
600.009 / 14	FERNANDO CARO SL	9432-HCJ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
601.353 / 14	FERNANDO CARO SL	9432-HCJ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
537.987 / 14	FERNANDO CARO SL	5403-HCL	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
528.833 / 14	FERRY CHRISTOPHER DAVID	7311-GBW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.634 / 14	FEUSTER MANFRED GUNTHER	IB-8704-BV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
532.108 / 14	GARCIA DUSSATI JUANA	0987-CCV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
535.561 / 14	GARCIA LOPEZ JUAN DAMIAN	7162-BHX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.840 / 14	GARCIA RAMIREZ NELIDA IRIS	4994-FZG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.673 / 14	GILMOUR IMOGEN	9321-GSN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
538.987 / 14	GILMOUR JAMES LOUIS	9321-GSN	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
600.424 / 14	GILSON JAMES MAURICE	4352-GZZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.155 / 14	GOMEZ MEJIAS ANA	5163-CMG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
901.794 / 13	GRECH MURUA SEBASTIAN	4848-HCD	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
923.376 / 13	HAUPT ALEXANDER	7376-HJD	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
535.677 / 14	HINDE SARAH LOUISE	4445-CKL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.707 / 14	HOLGER BECKER	7501-CFT	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
535.295 / 14	HUNT ANNETTE MAY	3277-GWV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
537.990 / 14	IQBAL FASIAL	IB-3364-DK	CIR-167- -5A	200,00	100,00	A	
537.285 / 14	ISAKA AHMED	IB-6250-CT	CIR-94-2A-5A	200,00	100,00	A	
534.496 / 14	JOSE L BALEARES SL	1372-HPC	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
601.255 / 14	JUAN DE SENTMENAT LERDO DE TEJ	9464-CKP	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
537.885 / 14	KOVACS MATHEW ROBERT	7312-FDP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.120 / 14	KROLL HANS JOACHIM	7097-BNR	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
537.882 / 14	LANGE BENJAMIN	9922-BBR	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
532.884 / 14	LIN XIAOWEI	5670-DPF	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
535.369 / 14	LOCATELLI MENDIVIL PAOLA	C-7981-BMS	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.357 / 14	LOPEZ ESPUNY MONTSERRAT	TO-6495-AF	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.263 / 14	MALDONADO GONZALEZ ALBERTO	3980-CXJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.573 / 13	MALINWOSKY MICHAEL	8221-HPC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
537.937 / 14	MAMANI YUJRA JHONNY GONZALO	6976-BZL	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
534.497 / 14	MARIAN POPLWSKI	IB-2657-DT	CIR-65- -5B	200,00	100,00	A	
524.194 / 14	MARTINEZ MARCH MARCOS	3456-BZR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
600.133 / 14	MCHARDY NEIL GEORGE	7428-HHZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.423 / 14	MIRANDA ZUMBO MARIANO FERNANDO	6214-HLX	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.374 / 14	MORAL DIEZ MARIA DEL CARMEN	3242-BVL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.425 / 14	MORALES BELTRAN MONICA	7658-DRV	CIR-91-2 -5F	200,00	100,00	A	
536.328 / 14	MOSKOVENKO IRYNA	4392-HHB	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
600.662 / 14	MOYA BACA MARIA	8832-DCS	CIR-170- -5B	80,00	40,00	A	
537.972 / 14	MUNAR NICOLAU JAIME	2282-GVX	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
537.633 / 13	NIEMOLLER ALEXANDRA ISABEL	0265-DZF	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
532.114 / 14	OCAMPO ALZATE DORANCE	3652-BMK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
537.979 / 14	OLIVER MORELL ANTONIO JOSE	2061-GCJ	CIR-91-2 -5F	200,00	100,00	A	
534.487 / 14	OZONAS HERNANDEZ JORGE	4831-DTD	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
528.832 / 14	PALMERO PAULA VIVIANA	7995-GVH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
532.110 / 14	PEDREGOSA PEREZ MANUEL	8702-CZK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
535.019 / 14	PUCKLE JAMES DAVID WLAKER	9984-DJT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.394 / 14	RECE PETRICA	IB-0827-DP	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
532.133 / 14	REGUEIRA BLANCO ELADIO	IB-3634-BT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
538.980 / 14	RENT A CAR ARASH SL	5031-HJV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
537.637 / 14	ROBERT RIBA MARIA CRISTINA	4788-DDD	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
600.130 / 14	RODRIGUEZ BRAVO LUIS	3862-DDL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
535.862 / 14	RODRIGUEZ DIEZ DE URE ANTONIO	4849-CLX	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
600.416 / 14	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MIGUEL	2491-FMW	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
531.839 / 14	ROLUND BLANCH SL	8559-HDN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.312 / 13	RUMBO Y SENTIDO SL	0719-CTM	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
535.378 / 14	RUSSELL STEVEN ALAN	7343-FLM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
960.603 / 13	SALOM GAYU NATALIA	8236-HDN	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
534.488 / 14	SANCHEZ CABEZUDO CHATRUC SANTI	4628-FJT	OC -36- -1	200,00	100,00	A	
537.879 / 14	SANTA PONSÁ CAR SL	5050-GBY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
530.805 / 14	SCHIRRMEISTER KATJA	6690-GVX	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
537.965 / 14	SCHWALBACH CECILIA MARIA	9880-FGD	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
601.351 / 14	SCHWAN SASKIA	9196-DVH	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
537.893 / 14	SEBASTIA CANYELLES CAPO SL	1028-CTT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
532.107 / 14	SERRANO GARCIA JUAN	8994-HKB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
532.106 / 14	SERRANO GARCIA ROBERTO	1090-BLY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
600.204 / 14	SOFAUGE ALBOS GISELA	4609-DYG	CIR-154- -5A	200,00	100,00	B	
537.541 / 14	STAN ADELINA	0191-CYZ	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
532.172 / 13	STANCHEVA MILENA PETKOVA	4652-HSV	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
600.264 / 14	TERK ERICH	6597-CDD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.664 / 14	THE EIGHT DAY SL	9425-HLH	CIR-91-1 -5D	200,00	100,00	A	
534.753 / 14	TILBUDSDAT SLU	4006-GBZ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
536.245 / 13	TIONGSON GOZON CARLOS	6670-BZJ	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
533.965 / 14	TSVETKOV KOLEV GEORGI	IB-3396-DJ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
532.117 / 14	VALERO PEREZ FCO JAVIER	2719-GZG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
531.835 / 14	VILLALONGA ANTICH VICENTE	C-1206-BVL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.977 / 14	WAGNER JULIA VICTORIA E	8321-HTP	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
534.475 / 14	YOH WANG ANTONIO	4513-CCW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	

